



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

Armenia Quindío, treinta y uno de enero de dos mil veintitrés  
Rdo. 63001400300820220015200  
Auto Interlocutorio

Como quiera que se agotó el trámite previsto en el numeral 1° del artículo 579 del Código General del Proceso, dentro de la presente demanda que para proceso de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** **CAMBIO DE NOMBRE POR SEGUNDA VEZ**, formula a través de apoderada judicial, la señora **CAMILA RYDER**, y recibido el pronunciamiento emitido por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, respecto a los hechos y pretensiones del libelo, y, considerando que con las pruebas obrantes en el expediente, es suficiente para adoptar la decisión de fondo que el presente asunto amerite, se dispone prescindir de la audiencia a que alude el numeral 2° del artículo citado en precedencia, y, en su lugar, una vez alcance ejecutoria este proveído, se ordena que por secretaría se ingrese el presente asunto a la lista de procesos a despacho para sentencia sin oposición, a fin de dar aplicación a lo previsto en el inciso final del parágrafo tercero del artículo 390, en armonía y consonancia con el numeral 2° del artículo 278 idem, esto es, dictar sentencia anticipada, escrita y de fondo.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO**

SEMB

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS  
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

**01 DE FEBRERO DE 2023**

SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Jorge Ivan Hoyos Hurtado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 008 Oral  
Armenia - Quindío

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d528f5eba129a6e632ed426a151dce97352ebe0595b80975882eb69a0e98b9a7**

Documento generado en 31/01/2023 08:47:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**